

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113614	85.175.739	85.175.739	48996
4000113645	51.065.250	51.065.250	48996
4000113652	105.534.850	105.534.850	48996
4000113709	44.256.550	44.256.550	48996
4000113757	10.525.080	10.525.080	48996
4000114015	18.697.536	18.697.536	48996
4000114077	1.677.984	1.677.984	48996
4000114107	6.536.352	6.536.352	48996
4000114125	7.670.784	7.670.784	48996
4000114215	1.917.696	1.917.696	48996
4000114290	3.355.968	3.355.968	48996
4000114339	185.057.664	185.057.664	48996
4000114373	1.700.000	1.700.000	48996
4000114397	26.145.408	26.145.408	48996
4000114404	14.143.008	14.143.008	48996
4000114431	1.416.440.993	1.416.440.993	48996
4000114435	214.516.676	214.516.676	48996

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016, que delegó la competencia en el Secretario de Suministros y Servicios, para la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o

Página 1 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

complementen.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Una de las responsabilidades de la Secretaria de Innovación Digital es que a través de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información, se propenda por la disponibilidad de la plataforma de Hardware y Software, para ello se requiere la celebración de contratos de servicio de suscripción para la actualización, mantenimiento y soporte de los sistemas de información que permitan el acceso y la provisión eficiente de los servicios ofrecidos a los usuarios internos y a la comunidad en general. Tal es el caso que se refleja en la adquisición de software de licencias Microsoft; con la finalidad de fortalecer y mantener la integridad de sus Sistemas de Información para lograr así la confianza suficiente en la prestación de los servicios institucionales para la gestión de servicios tecnológicos.

Para lograr este propósito se requiere la renovación a la suscripción de licencias Microsoft, que apoye a los diferentes procesos, garantizando de esta manera poder compartir información de forma transparente e inmediata, generando flexibilidad organizacional y por ende competitividad y confianza para trabajar en equipo.

El presente proceso surge de las necesidades identificadas por las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que se refleja en la adquisición de software de ofimática básica (Office, CAL de acceso a la red de datos; con la finalidad de que se permita la conectividad a la red de datos corporativa de elementos de hardware (equipos de cómputo, portátiles entre otros) adquiridos por las diferentes Secretarías para que de esta manera se suministre los elementos necesarios a los funcionarios para el cumplimiento de sus labores.

Además, la administración municipal ha implementado medidas que potencian la eficiencia, calidad e interacción de los funcionarios, pensando siempre en el beneficio de la comunidad por esto es necesario tener herramientas de trabajo colaborativo y acceso a los buzones de correo desde cualquier ubicación con una gran capacidad de almacenamiento, donde se podrán generar reuniones en línea minimizando el desplazamiento y reduciendo costos, por otro lado es un deber legal de las empresas del estado garantizar que el 100% del licenciamiento sea legal.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

En atención a las políticas de licenciamiento definido por Microsoft y a las directrices administrativas impartidas al interior de la administración municipal y con el fin de alcanzar los objetivos constitucionales y legales del Distrito, el servicio de soporte para el licenciamiento de software de nuevos productos debe pactarse por el plazo máximo que define el proveedor y no debe dejar compromisos de pagos pendientes para próximas vigencias, de tal manera que se minimice el desgaste administrativo en los procesos de contratación mientras se asegura la continuidad de servicios corporativos. Esto en cumplimiento a la ley 23 de 1983 sobre Derechos de Autor, al Artículo 61 Constitución Política de Colombia y demás normatividad vigente que protege la propiedad intelectual en Colombia (Decreto 1360 de 1989, ley 178 de 1994, ley 599 de 2000).

Para continuar dando respuesta a las obligaciones constitucionales y a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín futuro" en el componente "Información, datos y generación de valor público", en el programa "Gobierno digital" y buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información y servicios de TI, con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados para el proceso, es necesario contar con el suministro, suscripción al soporte y actualización de las licencias de software Microsoft, ofreciendo a las diferentes Secretarías continuidad en sus procesos de una manera eficiente y eficaz, el cual se verá reflejado a la comunidad.

Este proceso será adquirido mediante el Instrumento de Agregación por Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los bienes y servicios ofrecidos en el Catálogo de productos Microsoft satisfacen la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al vincularse al Instrumento se agiliza el proceso contractual.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir licencias de Microsoft.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
Clase	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
Clase	43233500	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente proceso comprende la adquisición de las licencias de Microsoft, con el objetivo de garantizar los elementos de software necesarios a los funcionarios de la entidad para el óptimo desarrollo de sus labores, tal como se describe a continuación:

PRODUCTOS REQUERIDOS:

- (1) Office LTSC Standard 2021
- (2) Windows Server 2022 - 1 Device CAL

Este proceso será adquirido mediante el Instrumento de Agregación por Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El Distrito de Medellín requiere el siguiente licenciamiento:

Las licencias a adquirir deben cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, con las cuales se pretende cumplir las necesidades de cada una de las dependencias.

Numero de Parte
DG7GMGF0D7FZ-0002
Nombre del módulo o componente

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Office LTSC Standard 2021
Nombre Licencia
Office Estándar 2021

Numero de Parte
DG7GMGF0D5VX-0006
Nombre del módulo o componente
Windows Server 2022 - 1 Device CAL
Nombre Licencia
CAL Windows 2022

Las cantidades requeridas son:

- (1) Office LTSC Standard 2021
Cantidad: 722
- (2) Windows Server 2022 - 1 Device CAL
Cantidad: 1773

En cumplimiento del contrato que se derive del proceso, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

- Registrar las licencias a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
- Registrar las licencias en el tenant medellingovco.onmicrosoft.com
- Registrar el contrato a la cuenta administradora de licenciamiento licenciasoftware@medellin.gov.co

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

1. El contratista se obligará para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a la entrega de las licencias requeridas en las cantidades definidas de acuerdo a lo requerido en el contrato y que cumplan con las especificaciones técnicas, deberá informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la solicitud del pedido a Microsoft con el correspondiente registro de productos ante la multinacional Microsoft, para que el administrador de licencias definido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pueda realizar el seguimiento y control al software adquirido en el portal definido para ello.
2. Atender los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato, en el tiempo de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

respuesta establecido.

3. El Contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la TVEC.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. El proveedor deberá entregar los datos del contacto de la línea de soporte Microsoft, que permita hacer efectivo el soporte a usuario final durante las 24 horas del día todos los días de la semana, mientras esté vigente el presente contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Las demás obligaciones contempladas en la Cláusula 12, Obligaciones de los Proveedores, de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, mediante un pago único posterior a la entrega y verificación de las licencias adquiridas por parte de la supervisión.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Revisar el cumplimiento de especificaciones técnicas.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Las demás obligaciones contempladas en la Cláusula 13, Obligaciones de las Entidades Compradoras, de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que desde el año 2021, les corresponde ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007, el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así como mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, se determinó sus objetivos y estructura, se estableció que entre las funciones de esta se encontraría el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere la norma en comento, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios.

Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Colombia Compra Eficiente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades Compradoras.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia Compra Eficiente, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis. La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en Procesos de Contratación. De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Según la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales, CCE-139-IAD-2020, prorrogado hasta el 24 de noviembre de 2023, mediante modificación N° 5, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Instrumento constituir a favor de las Entidades Compradoras una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18.2 del presente documento. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Según el mismo numeral los amparos son: Cumplimiento del contrato, 15% de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más; Calidad de los Bienes, 20% del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y un (1) año más y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, 5% del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y (3) tres años más.

CEEC

Mediante acta del CIP N° 30 del 11 de abril de 2023, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Cesar Augusto Gutiérrez Pimiento

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35939

Jurídico: Elmer Muñoz Salazar

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado se obtuvo a través del simulador de compra del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo, encontrando un precio base establecido de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 2.193.136.875 COP)

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la orden de compra a favor de uno de los proveedores del Acuerdo Marco.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 6 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, la entidad compradora luego de solicitar una cotización a los proveedores del software requerido, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debe verificar que las cotizaciones presentadas por los proveedores no representen posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente y debe seleccionar al proveedor que cotiza el menor precio para el Software en la Operación Secundaria.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, referido a la utilización del Acuerdo Marco de Precios, determina que la Entidad Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mencionado decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, después de la revisión de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales y la identificación de los bienes que satisfacen la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Instrumento y decide vincularse al mismo.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Página 11 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Adquirir licencias de Microsoft.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.193.136.875

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	93406525	GUTIERREZ PIMIENTO CESAR AUGUSTO	Cesar.gutierrez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98708527	GARCIA OSORIO JOSE LUIS	Josel.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

165.0 Días Calendario

Multas:

Las establecidas en la Cláusula 20 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Página 12 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35939

Las establecidas en la Cláusula 21 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

Medellín me Cuida

Reactivación Económica y Valle del Software

Transformación Educativa y Cultural

Cesar Augusto Gutierrez Pimiento
Técnico

Elmer Munoz Salazar
Profesional Universitario

Beatriz Elena Bonilla Alvarez
Profesional Universitario